

Resolución No. 200 de fecha 13 JUN 2025

“Por medio de la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal”

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO – DADEP**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere
la Resolución No. 242 del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, (modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019), dispuso:

*“(…) **ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que el Decreto 1083 de 2015, (modificado por el Decreto 648 de 2017) establece:

*“(…) **Artículo 2.2.5.4.7 Encargo;** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)”*

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera.** El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera. (...)”*

Que mediante Resolución No.063 del 21 de febrero de 2025 se encargó por derecho preferencial a la servidora **RAQUEL ELIANA MARTÍNEZ AMAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.026.283.981, en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 18 y se declaró la vacancia

Continuación de la Resolución No. 200 de fecha 13 JUN 2025

“Por medio de la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal”

temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 08, de la Subdirección de Gestión Corporativa.

Que en razón a la necesidad del servicio la Subdirección de Gestión Corporativa en cumplimiento de lo establecido en el Instructivo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano (127-INS GT-01), realizó la verificación de las historias laborales de los servidores públicos de carrera administrativa con derecho preferencial a ser encargados y que cumplen con los requisitos para proveer de manera transitoria la vacante temporal, verificando que: i) son de carrera administrativa, ii) se encuentran desempeñando el empleo inmediatamente inferior en titularidad, iii) cumplen con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el cargo, vi) no han sido sancionados disciplinariamente durante el último año, y v) se encuentran en el nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral.

Que conforme a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la Subdirección de Gestión Corporativa mediante Circular 014 de 2025 convocó a los servidores de carrera administrativa que consideraran tener derecho preferencial de encargo, a manifestar su interés en la vacante temporal Técnico Operativo Código 314, Grado 08

Que la servidora de carrera administrativa **YURY POLIN RODRÍGUEZ GUILLERMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.756.540, Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02, manifestó interés en el encargo objeto de la publicación.

Que revisada la información de la historia laboral de la citada servidora, la Subdirección de Gestión Corporativa verificó el cumplimiento de requisitos de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 015 del 23 de enero de 2024, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público*”.

Que de acuerdo con el estudio realizado, se considera procedente encargar en el empleo en vacancia temporal denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 08 de la Subdirección de Gestión Corporativa, a la servidora de carrera administrativa **YURY POLIN RODRÍGUEZ GUILLERMO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **YURY POLIN RODRÍGUEZ GUILLERMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.756.540, en el empleo en vacancia temporal denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 08, de la Subdirección de Gestión Corporativa- Proceso de Talento Humano, por el término de la vacancia temporal.

Continuación de la Resolución No. 200 de fecha 13 JUN 2025

“Por medio de la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal”

PARÁGRAFO: Una vez terminado el encargo, o en el evento en que la servidora pública encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo Secretario Código 440 Grado 09, de la planta global de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, una vez la servidora **YURY POLIN RODRÍGUEZ GUILLERMO** tome posesión del empleo objeto de encargo que trata la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora **YURY POLIN RODRÍGUEZ GUILLERMO**, deberá actualizar la declaración de bienes y rentas, entregar los documentos físicos, archivos magnéticos, elementos de almacén que se encuentren bajo su custodia, presentar el informe correspondiente al empleo del cual es titular y realizar la correspondiente evaluación de desempeño laboral parcial de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la intranet y en la página web de la Entidad, con el fin que el empleado de carrera que considere afectado su derecho a encargo en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la publicidad del presente acto administrativo pueda interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 13 JUN 2025



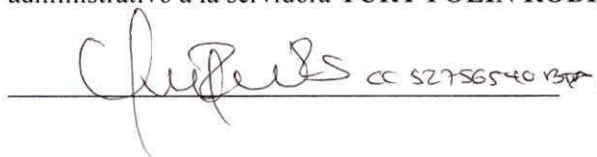
DIANA MARCELA ACOSTA ALBARRACÍN
Subdirectora de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Esperanza Pulga Páez - Profesional Contratista SGC
Revisó: Julio Vicente Acosta Monroy - Profesional Universitario SGC
Fecha: junio de 2025
Código de archivo: 400170



COMUNICACIÓN PERSONAL

El día 07 JULIO 2025, se comunica personalmente el contenido del presente acto administrativo a la servidora **YURY POLIN RODRÍGUEZ GUILLERMO**.

 cc 52756540 BPA. YURY POLIN RODRÍGUEZ GUILLERMO.